

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A."

1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S. A." se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de septiembre de 1986, ante el Notario Décimo Quinto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución N° 87—1—1—1—00294 de 25 de Feb. de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, bajo N° 329 del repertorio, el 22 de abril de 1987.

2.— **OTORGANTES.**— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores: General (r) César Julio Yacelga y Crnel (r) Angel Saltos Martínez, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de S/. 40'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 50'000.000,00.

4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 36'831.880,40 en numerario; quedando por pagar la cantidad de S/. 3'168.119,60.

5.— **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**— La nómina de los accionistas que han suscrito el presente aumento de capital, es la siguiente: César J. Yacelga A., Cristian O. Yacelga L., Julio C. Yacelga L., Miriam Yacelga L., Angel Saltos Martínez, Marco Macías Torres y Marco A. Chane L.

6.— En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Quinto del Título Segundo y la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, de conformidad con el texto que dirá: "TITULO SEGUNDO.— CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES.— ARTICULO QUINTO.— CAPITAL.— El capital es de cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00) dividido en cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias y nominativas de (S/. 1.000) cada una." El contenido de la CLAUSULA TERCERA, como consecuencia del aumento de capital, queda sin efecto.

Quito, a 27 de abril de 1987

DR. MARCELO ICAZA PONCE.
SECRETARIO GENERAL